



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



079

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 131-2017-GRAP/13/GRI, Informe N° 014-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURÍMAC, Memorando N° 023-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT, Informe N° 231-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Memorando N° 131-2017-GRAP/13/GRI de fecha 20/02/2017 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita el reconocimiento de deuda del año 2016 pendiente de pago, a favor del personal profesional y técnico que prestó servicios para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, cuyos pagos no se lograron devengar al 31 de diciembre del 2016 por problemas del SIAF, para lo cual adjunta los recibos por honorarios, suspensión de cuarta categoría, conformidades de servicio entre otros; asimismo, señala que en la actualidad se cuenta con disponibilidad de recursos para realizar la cancelación de la deuda que asciende a la suma de S/. 16,000.00 con afectación al Correlativo de Meta: 0028-2017 "Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores de Servicio de Saneamiento de los Distritos de Quintil I y II de la Región Apurímac".

Que, mediante el Informe N° 014-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURÍMAC con Registro SIGE: 2967 de fecha 20/02/2017, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, solicita autorización para realizar el pago a través de reconocimiento de deuda 2016 a favor de los siguientes trabajadores:

| NOMBRES Y APELLIDOS | ORDEN DE SERVICIO N° | DEUDA S/. |
|----------------------------------|----------------------|------------------|
| OSCAR ONTON QUILLAMA | 3922 - 2016 | 3,000.00 ✓ |
| PERCY TORRES RODRIGUEZ | 3923 - 2016 | 3,000.00 |
| ROSALÍO DAMASO SALCEDO MALDONADO | 3925 - 2016 | 6,000.00 ✓ |
| DIEGO JUSTINO CORTEZ CASANA | 3927 - 2016 | 4,000.00 |
| TOTAL S/. | | 16,000.00 |



Que debido a los problemas en el SIAF las Ordenes de Servicios quedaron en estado de transmisión, motivo por el cual no se pudo proseguir con la Fase de Devengado, de tal forma no se llegó a cancelar dichas ordenes en su oportunidad.

Que, mediante Memorando N° 023-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT de fecha 25/01/2017, la Directora de la Oficina de Contabilidad devuelve a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, 13 órdenes de servicio y 08 órdenes de compra, manifestando que debido a la falla en el SIAF algunos registros no llegaron a la página web del MEF, y que recién en fecha 02-01-2017 se percataron que dichos registros habían quedado en la etapa de transmitido "T", por lo que, los expedientes fueron tramitados a la Oficina de Tesorería donde se detecta el problema.

Que, a través del Informe N° 073-2017-GR.AP/ABASTEC/07.04 de fecha 26/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve a la Dirección Regional de Administración las órdenes de compra y de servicio que no se procesaron por las razones señaladas, para que a su vez sea remitida a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, y puedan generar nuevamente el Pedido SIGA 2017 y el Registro de la PCA, y devolver peticionando el Pago a los proveedores a quienes se adeuda.

Que, con Oficio N° 023-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 27/01/2017 la Dirección Regional de Administración, devuelve las órdenes de compra y de servicio que no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, solicitando además, disponer la Meta presupuestal del presente ejercicio y la PCA para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado.

Que, mediante Oficio N° 108-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 24/02/2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestal, para las acciones de reconocimiento de deuda solicitadas, con cargo al Correlativo de Meta 0028-2017 (Capacitación en Gestión a los Gobiernos Locales y Operadores de Servicios de Saneamiento).

Que, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, mediante el Oficio N° 062-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURÍMAC, con registro SIGE N° 3613 remite el Informe de Disponibilidad presupuestal, a fin de proceder con la formulación de la Resolución de Reconocimiento de Deuda 2016 y se efectúe el abono por la suma total de S/. 16,000.00, con afectación presupuestal al Correlativo de Meta: 0028 - 2017, Proyecto: "Plan de Capacitación en Gestión a los Gobiernos Locales y Operadores de Servicios de Saneamiento, de los Distritos de Quintil 1 y 2 de la Región Apurímac"

Que, mediante el Informe N° 231-2017-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico sobre el Reconocimiento de Deuda 2016 correspondiente a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, que no fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente por problemas del Sistema SIAF, sustentada por la Oficina de Contabilidad; remitiendo adjunto los antecedentes documentales sustentatorios, para la aprobación vía acto Resolutivo.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene deudas del ejercicio fiscal 2016 pendientes de pago, por personal profesional y técnico de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, como facilitadores sociales y especialista en Saneamiento Básico, que asciende al monto total de S/. 16,000.00, que por las razones sustentadas por la Oficina de Contabilidad no fueron canceladas al 31 de diciembre del 2016; por lo que, estando debidamente acreditados los servicios brindados, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

073



Gobierno Regional de Apurímac

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil/100 Soles)**, a favor del personal profesional y técnico que prestaron servicios para el proyecto "Plan de Capacitación en Gestión a los Gobiernos Locales y Operadores de Servicios de Saneamiento, de los Distritos de Quintil 1 y 2 de la Región Apurímac" de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | MONTO A PAGAR S/. |
|------------------|----------------------------------|----------|-------------------|
| 1 | OSCAR ONTON QUILLAMA | 09428407 | 3,000.00 |
| 2 | PERCY TORRES RODRIGUEZ | 45101869 | 3,000.00 |
| 3 | ROSALÍO DAMASO SALCEDO MALDONADO | 31341677 | 6,000.00 |
| 4 | DIEGO JUSTINO CORTEZ CASANA | 44382169 | 4,000.00 |
| TOTAL S/. | | | 16,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor del personal que se detalla en el Artículo Primero, con cargo al Correlativo de Meta: 0028-2017 - Capacitación en Gestión a los Gobiernos Locales y Operadores de Servicios de Saneamiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la Fase de Devengado.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

